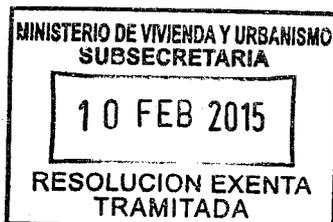




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA

DISPONE PAGO A BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, A 204 DEUDORES.



SANTIAGO, 10 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 909

VISTOS: La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por decreto exento N° 366, (V. y U.), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que conforme a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio aprobado por decreto exento N° 366, (V. y U.), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales



que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 24 de diciembre de 2014, una solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 204 deudores, correspondiente al período octubre – noviembre 2014, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, por un monto total de UF 532,825695 (quinientas treinta y dos coma ocho dos cinco seis nueve cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 60, de fecha 28 de enero de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 532,825695 (quinientas treinta y dos coma ocho dos cinco seis nueve cinco Unidades de Fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, y que corresponde a 204 deudores beneficiarios correspondiente al período octubre – noviembre 2014, los que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte papel, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado,



Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

REFRENDACIÓN

DIFIN

PLK/BZO (OFPA 60-2015)

DISTRIBUCIÓN:

BANCO DE CHILE

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARÍA

CONTRALORÍA INTERNA MINVU

DIVISIONES MINVU

AUDITORÍA INTERNA MINVU

SIAC

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	13.069.463
CENTRO DE COSTO	DIFIN(0089)
ITEM	33.01.129.014
ID SIGFE	204861
FECHA	06/02/15 vºBº <i>UY</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO